

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103038-2022-00313-00

Revisado el informe secretarial que antecede, el que se precisa que en la providencia que suspendió el trámite del proceso ejecutivo quedó consignado de manera equivocada el apellido de la ejecutada, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto que suspendió el proceso ejecutivo de fecha dos (2) de febrero de 2023, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual para mayor claridad quedara así:

"OLGA LUCIA CANCELADO PRADA, operadora de insolvencia del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, aportó el Auto No. 1 de 2 de diciembre de 2022, en el que se aceptó la solicitud de negociación de deudas de la demandada LINA MARÍA RUIZ VINASCO, por lo que solicitó la suspensión del presente asunto conforme a lo dispuesto por el artículo 545 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el trámite del presente proceso ejecutivo adelantado contra la demandada LINA MARÍA RUIZ VINASCO, por haberse iniciado su procedimiento de negociación de deudas, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR la decisión aquí tomada al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía"

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 19 hoy 15 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732e70d5b35e90bd997469976d9c5db8dd8231c807765a2c2eed4562044acf92**

Documento generado en 14/02/2023 02:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>